

## **REGLAMENTO DE PERSONAS SOCIAS DE CONSUMO COOPERATIVA OBRERA DE VIVIENDAS**

### Artículo 1 – Objeto del presente reglamento

Este Reglamento es una norma básica para el desarrollo de las personas socias de consumo de la Cooperativa Obrera de Viviendas, SCCL.

En tanto norma de desarrollo, está supeditado a los Estatutos Sociales y en ningún caso podrá ir contra el articulado o la filosofía de los mismos. Cualquier conflicto se resolverá por el Consejo Rector de la Cooperativa.

En consecuencia, todas las personas que integran como socios y socias de consumo de la Cooperativa se comprometen a conocer y cumplir el presente Reglamento. En ningún caso, la ignorancia o desconocimiento del contenido de las normas del presente Reglamento exime a los socios y socias de consumo de su cumplimiento.

### Artículo 2. Definiciones de persona socia de consumo

Socios/as personas consumidoras y usuarias: los socios y socias consumidores y usuarias son las personas físicas que deseen obtener bienes y servicios para el consumo y uso propio y de sus familiares en las mejores condiciones de calidad, oportunidad, información y precios. Los socios y socias consumidores y usuarias pueden ser de dos tipos:

- a) Personas socias de consumo de vivienda: son aquellas personas que tienen suscrito como arrendatarios un contrato de alquiler vigente de una vivienda propiedad de la cooperativa y que residen habitualmente en el inmueble alquilado.
- b) Personas socias de consumo usuarios: son aquellas personas que participan activa y asiduamente en las actividades sociales organizadas por la cooperativa.

### Artículo 3 – Requisitos para ser persona socia de consumo de vivienda

Son requisitos para ser persona socia de consumo de vivienda:

- 1) Ser el titular de un contrato de alquiler de una vivienda propiedad de la cooperativa.
- 2) Tener la residencia habitual fijada en el inmueble alquilado.
- 3) Residir habitual y efectivamente en el inmueble alquilado.

- 4) Haber realizado la aportación económica correspondiente al valor del título conforme al artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Únicamente tendrá la consideración de persona socia de consumo de vivienda la persona física que sea titular del contrato de alquiler suscrito con la cooperativa.

Si el resto de miembros de la unidad familiar o convivientes desearan disfrutar de las actividades de la cooperativa, deberán formalizar su alta como persona socia de consumo usuario.

#### Artículo 4 – Requisitos para ser persona socia de consumo usuario

Son requisitos para ser persona socia de consumo usuario:

- 1) En el momento de la solicitud de alta como nuevo socio o socia, se deberá aportar el aval por escrito de dos socios o socias comunes conforme recomiendan la admisión del solicitante como nueva persona socia de la cooperativa.
- 2) Haber participado o asistido a cinco actividades sociales organizadas por la cooperativa en los dos años previos a la solicitud de alta como nueva persona socia de consumo usuario de la cooperativa.
- 3) Haber realizado la aportación económica correspondiente al valor del título conforme al artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Únicamente tendrá la consideración de persona socia de consumo usuario la persona física que sea nominalmente admitida como socia de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales.

#### Artículo 5 – Derechos de la persona socia de consumo de vivienda

Las personas socias de consumo de vivienda tendrán derecho a:

1. Disfrutar del uso de la vivienda conforme al contrato de alquiler.
2. Disfrutar de los espacios comunes del edificio en el que se encuentre la vivienda conforme al contrato de alquiler.
3. Participar de las actividades sociales de la cooperativa conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en los Estatutos Sociales.
4. Participar y votar junto con las personas socias de consumo usuarios en las Asambleas Generales de la Cooperativa de acuerdo con su tipología de socio o socia de consumo.
5. Ser elector y elegible para los cargos de la Cooperativa de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.
6. Estar representados por un socio o socia de consumo de vivienda en el Consejo Rector.

#### Artículo 6 – Derechos de la persona socia de consumo usuario

Las personas socias de consumo usuario tendrán derecho a:

1. Participar en todas las actividades sociales que organice la cooperativa como cualquier socio o socia común.
2. Participar y votar junto con las personas socias de consumo de vivienda en las Asambleas Generales de la Cooperativa de acuerdo con su tipología de socio o socia de consumo.
3. Ser elector y elegible para los cargos de la Cooperativa de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.
4. Estar representados por un socio o socia de consumo usuario en el Consejo Rector.

#### Artículo 7 – Precio a abonar por las actividades sociales en función del tipo de las personas socias de consumo

Las personas socias de consumo usuarios abonarán el mismo importe que las personas socias comunes por participar en las actividades sociales que organice la cooperativa.

Las personas socias de consumo de vivienda abonarán un importe incrementado en un 25% respecto a la cuota de las personas socias comunes por participar en las actividades sociales que organice la cooperativa.

#### Artículo 8 – Causas objetivas de baja de la persona socia de consumo de vivienda

Será causa de baja objetiva de las personas socias de consumo de vivienda la pérdida de la condición del derecho disfrutar de la vivienda propiedad de la cooperativa.

Se incluye como causa objetiva de baja el incumplimiento del contrato de alquiler en los supuestos que se recogen en los Estatutos Sociales así como la comisión de las faltas recogidas en el artículo 14 y sancionadas en el artículo 17 de los Estatutos de la Cooperativa.

#### Artículo 9 – Causas objetivas de baja de la persona socia de consumo usuario

Será causa de baja objetiva de las personas socias de consumo usuario la no participación en actividades sociales organizadas por la cooperativa en un número superior a tres durante un periodo de un año salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor o pueda acreditarse la ausencia por motivos justificados.

#### Artículo 10 – Adopción de acuerdos y concurrencia de personas socias de consumo a la Asamblea General

A los efectos de contabilizar el voto personal de cada una de las personas socias de consumo, cada una de las personas socias de consumo significará un voto dentro de la tipología de socios/as de consumo.

Por consiguiente, la suma de las personas socias de consumo de vivienda y las personas socias de consumo usuarios no podrán superar el porcentaje previsto en los Estatutos Sociales respecto de las personas socias de consumo en su conjunto.

#### Artículo 11 – Participación en el Consejo Rector

Tanto las personas socias de consumo usuarios como las personas socias de consumo de vivienda podrán ser electores y elegibles dentro de la tipología de socios/as de consumo para los cargos del Consejo Rector y otros cargos de la cooperativa que recojan los Estatutos Sociales o que se creen.

#### Artículo 12 – Expediente de expulsión de la persona socia

El Consejo Rector en caso de incumplimiento de las obligaciones recogida en este reglamento o en caso de incurrir en las causas de baja obligatoria de la persona socia de consumo, además de lo previsto en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente, podrá realizar un proceso de expulsión de las personas socias conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

#### Artículo 13 - Difusión

Las personas socias de la Cooperativa y los miembros del Consejo Rector tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, se dispondrá de un ejemplar de este Reglamento en el domicilio social de la Cooperativa.

#### Artículo 14 – Vigencia y modificación

1. Este Reglamento será de aplicación a las personas socias de consumo a partir de su aprobación.
2. La modificación del Reglamento requerirá la misma mayoría exigida para la modificación de los Estatutos Sociales de conformidad con el sistema de votación y mayorías previsto en los Estatutos Sociales para cada tipología de socio o socia.